

# PwC – TAX NEWS

## ***IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES (ICE)***

Estimados(as) suscriptores:

El Servicio de Rentas Internas mediante Circular No. NAC-DGERCGC16-00000008, publicada en el Registro Oficial No. 764 de fecha 30 de mayo de 2016, informa a los sujetos pasivos del ICE lo siguiente:

- Para los servicios de telefonía fija y planes que comercialicen únicamente voz y /o datos y sms, el hecho generador del ICE es la prestación del servicio a sociedades para su propio consumo, por lo cual no se encuentra gravada la venta de tiempo aire a sociedades para su posterior comercialización a personas naturales, mediante la modalidad de comisionista, reventa, acuerdos de distribución y otras similares.
- En vista de que la Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas fue publicada el 29 de abril de 2016, los servicios prestados (conforme al punto anterior) en el mes de abril de 2016 no generan ICE, aún cuando se facturen en el mes mayo, en vista de que este impuesto entra en vigencia a partir del mes de mayo de 2016.
- Las bebidas no alcohólicas que tengan 50% o menos de contenido natural, no se considerará para efectos de la aplicación del ICE, el azúcar natural de fruta que forma parte de la bebida, de tal forma que la tarifa se aplicará sobre el azúcar añadida.

Para mayor información puede comunicarse con uno de nuestros socios: José Proaño (jose.proano@ec.pwc.com) en la ciudad de Quito y con César Ortiz (cesar.ortiz@ec.pwc.com) en la ciudad de Guayaquil.

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.

